

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 21 de noviembre de 2008, relativa a la modificación de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos Programas.*

Los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo se configuran como una medida eficaz de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de personas desempleadas, mediante la formación en alternancia con la práctica profesional y mediante el desarrollo de tareas de acompañamiento e inserción de éstas. Como consecuencia de la situación económica actual, en Andalucía el mercado de trabajo afronta una serie de dificultades, en las que inciden elementos relacionados con los mercados financieros globales y el comportamiento de la actividad económica nacional.

Todo ello comporta la necesidad de que los proyectos que se generen para tales fines fomenten el acceso al empleo de personas desempleadas, preferenciando aquellos colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo como las mujeres, jóvenes menores de 25 años, demandantes de empleo de larga duración, demandantes de empleo en riesgo de exclusión, personas con discapacidad, minorías étnicas e inmigrantes legalmente documentados, entre otros, que faciliten la adquisición de experiencia laboral a dichas personas, las sitúen en las mejores condiciones en el mercado de trabajo, posibilitando la creación de empleos estables y de calidad y reduciendo asimismo la precariedad laboral.

Para que dichos proyectos alcancen los objetivos de calidad antes mencionados, es necesario establecer un nuevo plazo de presentación de las solicitudes de los incentivos establecidos en la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 5 de diciembre de 2006, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas.

Se modifica el artículo 25 de la Orden de 5 de diciembre de 2006, que queda redactado en los siguientes términos:

«Las solicitudes de ayudas públicas a los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, reguladas en esta Orden, deberán presentarse durante el mes de enero del año en el que se vaya a iniciar el proyecto.»

Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de noviembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 18 de noviembre de 2008, por la que se desarrollan aspectos del procedimiento para la concesión de ayudas destinadas a determinados proyectos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, previstas en el Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, y se efectúa su convocatoria para 2008.*

#### P R E Á M B U L O

La gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH, en adelante) debe realizarse según lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

El Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, establece las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

El Real Decreto 1178/2008, de 11 de julio, mencionado, tal como se expone en su preámbulo, pretende fomentar la inversión en estructuras relacionadas con la gestión de los SANDACH, con el fin de mejorar la capacidad estructural y la sostenibilidad económica del sistema general de gestión de dichos subproductos. Con este fin se han habilitado cuatro líneas de ayuda específicas para abarcar cada eslabón de la cadena de producción, almacenamiento, transformación y valorización de subproductos de origen animal, objetivo que recoge la presente Orden.

La finalidad de la presente orden es por tanto regular determinados aspectos referentes a la presentación, tramitación, resolución y pago de las subvenciones establecidas en el mencionado Real Decreto, y que según su artículo 21 compete a las Comunidades Autónomas.

El carácter de normativa básica de la disposición mencionada anteriormente, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13 de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, obliga a respetar el cuadro normativo diseñado al respecto por el referido Real Decreto y hace necesario que la Comunidad Autónoma de Andalucía en uso de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto para Andalucía, concrete el procedimiento de solicitud de esta ayuda.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19